

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1769-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Clemente Castañeda Hoeflich.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de octubre de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de octubre de 2016.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Cultura para fomentar la expresión literaria en lenguas indígenas, elaborar traducciones de los textos literarios de las culturas indígenas y difundirlos entre la mayoría de la población.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</p>
<p>Artículo 41 Bis. ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad <i>del idioma nacional</i>, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;</p> <p>XIII. a XXII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XXIV. y XXV. [...]</p>	<p>Único. Se reforma la fracción XII y se adiciona una fracción XXIII, recorriéndose las posteriores, al artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 41 Bis. A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XI. [...]</p> <p>XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad de las lenguas nacionales reconocidos por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;</p> <p>XIII. a XXII. [...]</p> <p>XXIII. Fomentar la expresión literaria en lenguas indígenas y elaborar traducciones de las manifestaciones literarias, actuales e históricas, de las culturas indígenas, así como difundirlas gratuitamente entre la mayoría de la población;</p> <p>XXIV. y XXV. [...]</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**